

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte demandada, señora GLADYS TABARES MARIN, allega comunicación en data 19 de julio de 2022 con la que informa que otorga poder al profesional del derecho Dr. TRASIBULO ROJAS LOZANO para que asuma su representación judicial en el presente asunto. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, agosto 09 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1525

Sevilla - Valle, nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: HECTOR ANTULIO LONDOÑO
EJECUTADA: GLADYS TABARES MARIN
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00022-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre lo referente al reconocimiento de personería del Dr. TRASIBULO ROJAS LOZANO, para que represente los intereses del extremo pasivo de esta litis, dentro del presente asunto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que en data 16 de julio de 2022 se recepcionò comunicación remitida por la demandada GLADYS TABARES MARIN mediante la cual manifiesta que otorga poder al Profesional del Derecho Doctor TRASIBULO ROJAS LOZANO.

Vislumbra entonces, este servidor judicial, no evidenciarse irregularidad alguna de índole fáctica o jurídica en el accionar de la parte demandada que impida brindar concepto favorable al acto procesal comunicado, razón por la cual se dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y s. s. del Código General del Proceso, viabilizar el reconocimiento de personería al profesional del derecho TRASIBULO ROJA LOZANO, como apoderado judicial de la ciudadana GLADYS TABARES MARIN y por ende proceder a revocar el poder que se había concedido al togado CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR EL PODER dispuesto por la parte demandada, señora GLADYS TABARES MARIN, respecto del abogado **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA**

MORALES por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído y por encontrarse ajustado a lo preceptuado por el artículo 76 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **TRASIBULO ROJAS LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No.14.983.227 y T. P. No.66196 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como **APODERADO ESPECIAL** en representación de la parte demandada, señora **GLADYS TABARES MARIN**, en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No.**580898** expedido el 13 de junio de 2022. **A la fecha no tiene Sanciones Disciplinarias, pero que si presento una por suspensión de tres (3) la cual se encuentra cumplida, pues inicio desde el 25 de junio de 2018 al 24 de junio de 2021.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 129 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c2cc54a0f1dc4694548e0b984a2aa16d018351a75296ec75401ac06d5d3d1e**

Documento generado en 09/08/2022 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>